**DECRETO NUMERO 89**

De 22 de mayo de 1980

Por el cual se reforma el artículo lo. del 14 de enero de 1980.

El Tribunal Electoral,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley 10 de 30 de abril de 1980 por la cual se dictaron las medidas relacionadas con el escogimiento de los Representantes Provinciales que completarán el Consejo Nacional de Legislación se prorrogó el periodo de inscripción de los partidos políticos en formación, este año, hasta el 15 de julio de 1980;

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley No. 4 de lo de febrero de 1978 es atribución del Tribunal Electoral la reglamentación de la Ley Electoral,

**DECRETA:**

**Artículo 1:** El Artículo 1o. del Decreto No. 11 de 14 de enero de 1980 quedará así:

´´Artículo 1o.- Abrese el período de inscripción de partidos políticos correspondiente a este año de 1980 el cual se extenderá del 21 de enero hasta el 15 de julio del presente año."

**Artículo 2**: Este Decreto comenzar a regir a partir del 22 de mayo de 1980 y debe ser publicado en el Boletín del Tribunal Electoral.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

LUIS CARLOS NORIEGA H.,

Presidente

ARTURO MORGAN MORALES.,

Vice – presidente

ROLANDO MURGAS TORRANZA.,

Magistrado

EVERARDO E. TOMLINSON H.,

Secretario General